

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto concedida al Ayuntamiento de Fernán-Núñez (Córdoba) para la construcción de Consultorio Local T-I-U.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar reajuste de anualidades en la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

ASUNTO

Reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto concedida al Ayuntamiento de Fernán-Núñez (Córdoba), para la construcción de Consultorio Local T-I-U.

ANTECEDENTES

Con fecha 31 de mayo de 1995, y con el fin de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Fernán-Núñez (Córdoba) y su entorno, se autorizó por la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Fernán-Núñez, para la construcción de un Consultorio Local T-I-U, por un importe total de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 ptas.), con la siguiente distribución de anualidades:

Año 95: 20.000.000 ptas.
Año 96: 20.000.000 ptas.
Año 97: 10.000.000 ptas.

La Resolución se publicó en el BOJA núm. 149, de 22 de noviembre de 1995.

Posteriormente en fecha 19 de marzo de 1996, el Jefe del Servicio de Proyectos y Obras solicita el reajuste de las anualidades vigentes como consecuencia de la necesidad de ajustar las inversiones del ejercicio anterior así como la conveniencia de armonizar la realidad de las obras a ajechar y las disponibilidades presupuestarias del SAS en el Capítulo VII del presupuesto de gasto, proponiéndose el reajuste con la siguiente distribución:

Año 96: 20.000.000 ptas.
Año 97: 30.000.000 ptas.

Para su conocimiento y efectos, en fechas 20 de mayo y 18 de junio de 1996 se da trámite de audiencia al Ayuntamiento manifestando éste su conformidad al reajuste de anualidad propuesto.

En fecha 23 de julio de 1996, la Intervención Central de SAS realiza la fiscalización previa del gasto y del compromiso, contabilizando la disposición del mismo.

Por ello, en virtud de las competencias que me vienen atribuidas por la Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación el Servicio Andaluz de Salud y el Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 289/95 de 12 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención

por razón de su objeto y en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza

RESUELVO

Primero. Acordar el reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto, concedida al Ayuntamiento de Fernán-Núñez (Córdoba) para la ejecución de las Obras de Construcción de Consultorio Local T-I-U, quedando establecido a efectos de disposición de créditos de la siguiente forma:

Año 96: 20.000.000 ptas.
Año 97: 30.000.000 ptas.

Segundo. A los efectos del art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 472/94, de 27 de diciembre), la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 19 de septiembre de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto concedida al Ayuntamiento de Jaén para la construcción de Centro de Salud T-II en la Magdalena.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar reajuste de anualidades en la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

ASUNTO

Reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto concedida al Ayuntamiento de Jaén para la construcción de Centro de Salud T-II en la Magdalena.

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de abril de 1995 y con el fin de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Jaén y su entorno, se autorizó por la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Jaén para la construcción de Centro de Salud T-II en la Magdalena, por un importe total de cien millones de pesetas (100.000.000 ptas.), con la siguiente distribución de anualidades:

Año 95: 10.000.000 ptas.
Año 96: 20.000.000 ptas.
Año 97: 70.000.000 ptas.

La Resolución se publicó en el BOJA núm. 86, de 14 de junio de 1995.

Con fecha 2 de enero de 1996 se autorizó por la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud la ampliación de la subvención otorgada anteriormente en un importe de treinta y dos millones de pesetas (32.000.000 ptas.) derivado de las particulares condiciones topográficas y geotécnicas del solar que hacen nece-

sario proyectar una cimentación especial que, si bien es más costosa, garantiza mejores condiciones de seguridad y estabilidad en el edificio, lo que implica un aumento sobre el importe previsto para la ejecución de las obras, quedando las anualidades previstas de la siguiente forma:

Año 95: 10.000.000 ptas.

Año 96: 20.000.000 ptas.

Año 97: 102.000.000 ptas.

Posteriormente en fecha 19 de marzo de 1996, el Jefe del Servicio de Proyectos y Obras, solicita el reajuste de las anualidades vigentes como consecuencia de la necesidad de ajustar las inversiones del ejercicio anterior, así como la conveniencia de armonizar la realidad de las obras a ejecutar y las disponibilidades presupuestarias del SAS en el Capítulo VII del presupuesto de gasto, proponiéndose el reajuste con la siguiente distribución:

Año 96: 10.000.000 ptas.

Año 97: 122.000.000 ptas.

Para su conocimiento y efectos, en fechas 20 de mayo y 18 de junio de 1996 se da trámite de audiencia al Ayuntamiento, manifestando éste su conformidad al reajuste de anualidad propuesto.

En fecha 21 de julio de 1996, la Intervención Central del SAS realiza la fiscalización previa del gasto y del compromiso, contabilizando la disposición del mismo.

Por ello, en virtud de las competencias que me vienen atribuidas por la Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud y el Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 289/95, de 12 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza

RESUELVO

Primero: Acordar el reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto, concedida al Ayuntamiento de Jaén para la Ejecución de las Obras de Construcción de Centro de Salud T-II en la Magdalena, quedando establecido a efectos de disposición de créditos de la siguiente forma:

Año 96: 10.000.000 ptas.

Año 97: 122.000.000 ptas.

Segundo: Acordar la firma de la modificación del Convenio de Cooperación formalizado en fecha de 23 de febrero de 1996 entre el SAS y el Ayuntamiento de Jaén.

Tercero: A los efectos del art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 472/94, de 27 de diciembre), la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 19 de septiembre de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de septiembre de 1996, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada Bastiano Bergese para la lucha contra el cáncer en la comarca de Marbella, de Málaga.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Bastiano Bergese para la lucha contra el cáncer en la comarca de Marbella», domiciliada en Marbella, carretera de Cádiz s/n, edificio La Zambomba, 1.ª fase, Málaga.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue constituida por don Sebastiano Giuseppe Bergese, ante el Cónsul de España en París el 4 de octubre de 1990, modificados sus Estatutos, ante don Manuel Tamayo Clares, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con fecha 13 de diciembre de 1991, con número de protocolo 2.945, y corregido ante don Joaquín María Crespo Candela, Notario del mismo Colegio, con fecha 11 de julio de 1996, con número de protocolo 894.

Segundo. Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes:

1. La prevención del cáncer mediante el desarrollo de programas de detección en la población aparentemente sana.
2. Información y educación para la prevención del cáncer.
3. Investigación sobre su conocimiento y control.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por un millón de dólares USA, que han sido desembolsados, mediante ingreso efectuado en cuenta abierta a nombre de la Fundación, según consta en la documentación aportada.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por seis miembros, siendo su presidenta doña María del Pilar Ramírez Balboteo.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Decreto 2930/72, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales privadas y entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales